

VIEDMA, 11 de marzo de 2026.-

**Y VISTOS:** En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**DIGÜERO, EMILIO MARTÍN C/ PROVINCIA ART S.A. S/ EJECUCIÓN**", Expte. **VI-00024-L-2026**, y;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que se presenta el Dr. Emilio Martín Digüero, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Mildenberger, fin de promover ejecución de los honorarios acordados ante la Comisión Médica n° 18.

II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 449 del CPCCm, corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada por la suma reclamada, a la que deberá agregarse intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con las disposiciones del artículo 12 inc. 3) de la Ley 24.557, según el texto establecido por el DNU 669/19, es decir tasa activa cartera general capitalizable cada 6 meses, por considerarse que los honorarios resultan ser un accesorio del capital y siguen su misma suerte.

Por ello

**LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA**

**RESUELVE:**

**Primero:** Llevar adelante la ejecución contra PROVINCIA A.R.T. S.A. por la suma de **\$449.533,27** en concepto de honorarios, calculada al 19.11.25 y a la que deberá agregarse los intereses que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.-

**Segundo:** Trabar embargo sobre los saldos acreedores de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, tarjetas de crédito, letras y cualquier otro activo que posea la ejecutada, PROVINCIA A R.T. S.A. (CUIT n° 30-6882549-0), en los diferentes bancos del país, hasta cubrir la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** con 27 ctvos. (\$449.533,27) en concepto de honorarios, con más la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS**

(\$800.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos, en la cuenta que en la cuenta que se informará.

Hacer saber a los ejecutantes que una vez efectivizada la totalidad de la medida, deberán solicitar el levantamiento del embargo dentro del término de 48 horas, bajo apercibimiento de asumir la responsabilidad de los daños que pudiera ocasionar.

Previo al libramiento del oficio ordenado precedentemente, hágase saber a los interesados que deberán requerir al Banco Patagonia S.A., a través del sistema de notificaciones electrónicas, la apertura de una cuenta a la orden de esta Cámara y perteneciente a estos autos.

**Tercero:** Imponer las costas a la ejecutada.-

**Cuarto:** Regular los honorarios profesionales de los Dres. Emilio Martín Digüero y Cristian Mildenberger, en conjunto y proporción de ley, en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, es decir \$528.122, a la que deberá agregarse el 21% de IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.-

**Quinto:** Otorgar un plazo de cinco (5) días para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 452 del C.P.C.C..-

**Sexto:** Notificar la presente mediante cédula o telegrama al domicilio real de la ejecutada, denunciado en el escrito de inicio, haciendo saber que el código para contestar la acción es **SYCB-ANMK**.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte

superior puede comprobarse su validez.